

**DEBERES FISCALES ANTES DEL  
31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Estimado cliente:

Le recordamos que para la aplicación de determinados regímenes fiscales especiales debe ejercitarse la opción ante la Administración Tributaria antes de 31 de diciembre y tener en cuenta tener los modelos y obligaciones tributarias, así como otros datos que deberemos revisar antes del cierre del ejercicio.

**RENTA**

Hasta el 31 de diciembre de 2018 se puede solicitar la renuncia o revocación de la estimación directa simplificada y estimación objetiva para 2019 con efectos por un período mínimo de tres años.

*Modelos 036/037*

**Atención:** También se entenderá efectuada la renuncia cuando se presente en plazo la declaración-liquidación correspondiente al primer trimestre del año natural [2019] en que deba surtir efectos aplicando el régimen general.

En caso de inicio de la actividad, también se entenderá efectuada la renuncia cuando la primera declaración que deba presentar el sujeto pasivo después del comienzo de la actividad se presente en plazo aplicando el régimen general.

Cabe destacar, que para el año 2019, se mantiene la forma de proceder en cuanto a la Estimación Objetiva del IRPF y el Régimen Simplificado del IVA.

En relación con el IRPF

- Se mantienen para el ejercicio 2019 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación.
- Se mantiene la reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos.



## **IVA**

Se mantienen para 2019 los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año inmediato anterior.

Hay que destacar que se prorrogan los límites de módulos un año más, de modo que los límites de 250.000 y 150.000 euros de facturación para los autónomos que tributan en régimen de módulos "no se endurecerán" a lo largo de 2019.

Hasta el 31 de diciembre de 2018 se puede solicitar:

- Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2019 o renuncia: *Mod. 036/037*

Aunque en el mes de diciembre no hay que presentar ningún modelo relacionado con el IVA, excepto si se encuentra dentro del régimen de devolución mensual, siempre es recomendable revisar nuestras cuentas para ver qué compras previstas podemos adelantar para deducirnos ese IVA soportado antes del último trimestre y de la declaración anual.

Antes del día 30 de enero se debe presentar el modelo 303, de autoliquidación trimestral del IVA y el modelo 390 de declaración y el resumen anual del IVA.

## **DECISIONES ANTES DEL CIERRE EN EL IRPF Y EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Por todo ello, antes del 31 de diciembre, será conveniente tomar las decisiones más adecuadas que permitan ajustar la tributación y reducir la factura final del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades.

Como siempre, pueden ponerse en contacto con nosotros para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

